

# **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CALONGE, LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE CALONGE (ACC) Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE PALAMÓS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN COMERCIAL 2016**

Calonge, 18/10 abril 2016

## **REUNIDOS**

De una parte JORDI SOLER Y CASALS, con DNI 77999535A Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Calonge, con NIF P1703800A que actúa en nombre y representación de esta institución.

De otro, el señor XAVIER RIBERA SERRA con DNI 40 514 588, Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palamós, con sede a la calle Dídac Garrell y Tablero, 10, 2 planta, de Palamós. y en virtud del nombramiento del Pleno de 14 de junio de 2010 y habilidad de acuerdo con el artículo 27 de la ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación

Y de la otra, el Sr. MICHEL XAVIER PASCHOUD con DNI 42.294 274B, Presidente de la Asociación de comerciantes de Calonge, con sede a la calle mayor, 7 de la misma ciudad.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de sus instituciones, acreditada, el primero por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local/Pleno del día 29/09/2016 y al segundo y tercero, en calidad de presidente de la asociación la cual le otorga esta potestad.

## **MANIFIESTAN:**

I.- Que la Asociación de Comerciantes de Calonge (ACC) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene como objetivos genéricos los que se especifican en sus estatutos fundacionales, consistentes en la dinamización del comercio local de Calonge,

II.- Que el Ayuntamiento de Calonge de conformidad al previsto al artículo 22 2c) de la Ley General de subvenciones, esta subvención tiene carácter excepcional. Esta subvención acredita su carácter excepcional por su interés público, social y económico, para ser una actividad que dinamiza el comercio local. Además, la organización del plan redundará en la promoción comercial, social cultural y económica de toda la zona y actúa en beneficio de la oferta turística y comercial del municipio.

Esta asociación pretende realizar una expansión verso las empresas del PAEC, y a tal fin pretende cambiar el nombre inicial de Asociación de Comerciantes por Asociación de COMERCIO Y EMPRESA de Calonge y desarrollar otro tipo de actividades que también redunden en la expansión de empresas de servicios, y no fue prevista ninguna subvención nominativa al presupuesto en su favor. Su expansión y reorientación, por sí misma, justifica la excepcionalidad de la situación, siendo del interés público municipal las actividades promocionales que pretende llevar a cabo.

El objetivo principal de este convenio es potenciar la capacidad promocional del municipio conjuntamente con diferentes sectores económicos y sociales de la ciudad, con el fin de crear negocio y potenciar la emprendeduría, para impulsar aquellas actuaciones de dinamización del comercio urbano, orientadas a la satisfacción de las necesidades de los consumidores residentes en el municipio, así como las vinculadas a los compradores ocasionales que por motivos estacionales puedan desarrollar sus actos de compra en este espacio.

Por esta razón, resulta imprescindible reforzar el tejido asociativo empresarial del conjunto del municipio, y orientar las acciones a garantizar la mejora individual de la oferta e incrementar el nivel de asistencia técnica al comerciante.

III.- El Ayuntamiento de Calonge, en cumplimiento del mandato legal de fomento de la participación ciudadana, promueve la colaboración de la iniciativa privada en la realización de actividades de interés general que complementan o suplen las competencias locales, todo aquello derivado de los artículos 69 y 72 de la LBRL 7/85, 224 de la LMRLC y 122 del ROAS.

IV.- El favorecimiento de la prestación de estos servicios son competencia de los entes locales, y así el T.R de la Ley 8/87, Municipal y de Régimen Local de Cataluña dice que “La actividad de fomento se configura como una modalidad de la actividad administrativa que tiene que satisfacer indirectamente determinadas necesidades de interés público, mediante la promoción de actuaciones de particular u otras entidades que tiendan a esta satisfacción...”.El artículo 66,de la misma norma prevé como competencia municipal el que se establece al arte. 66.1 y 2.º

Este instrumento tiene como objetivo básico cimentar la colaboración de las dos partes, del cual se beneficiarán todos los ciudadanos en general.

V.- Que la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palamós es una corporación de derecho público regulada por la ley 4/2014 de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y la ley de las cámaras oficiales de comercio, industria y navegación de Cataluña y del Consejo General de las Cámaras 14/2002 de 27 de junio, a la cual corresponde el ejercicio de las competencias de carácter público que tiene atribuidas, la representación, el fomento y la defensa de los intereses generales del comercio, la industria y la prestación de servicios a las empresas.

Que son funciones propias de la Cámara de comercio de Palamós, las recogidas por el artículo 5 de la Ley 4/2014, de 1 de abril

VI.- Es por este motivo y para regular la colaboración entre el Ayuntamiento, la Cámara de comercio de Palamós y la Asociación de Comerciantes de Calonge que ambas partes otorgan los siguientes:

## **ACUERDOS:**

PRIMERO: Objeto de la colaboración y cuantía de la subvención

Este convenio tiene por objeto la concesión de una ayuda técnica y económica por parte del Ayuntamiento de Calonge a favor de la asociación de comerciantes de Calonge, la cual tiene entre sus fines sociales la realización de un plan anual de

dinamización del comercio, el cual se considera de interés general y que complementa o supe las competencias locales

- Actividades que se subvencionan:
  - Pla de dinamización comercial anual de Calonge 2016
  - Dinamización zona empresarial del PAEC
  - Campaña de Nadal
  
- Subvención 2016: 7000€
  - 3.000€ a justificar con gastos del plan de dinamización comercial
  - 2000€ a justificar con gastos de dinamización empresarial del PAEC
  - 2000€ a justificar con gastos de la Campaña de Navidad

Sin perjuicio del anterior, el Ayuntamiento podrá apoyar técnico que mejore la prestación de los servicios, actuación que también formará parte de la acción de fomento. Para llevar a cabo esta actuación se nombra un responsable municipal que tendrá como misión:

- Controlar el desarrollo de la actividad
- Apoyar técnico si hay que
- Emitir los informes necesarios para evaluar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Asociación

Se nombra como responsable municipal a Ventura Tubella, de OIS y Promoción Económica.

La entidad se compromete a proporcionar, a su cargo, todos los materiales, elementos o la documentación técnica y administrativa necesaria, que el Ayuntamiento de Calonge le requiera. La entidad manifiesta estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y se compromete a cumplir todos los requisitos y condiciones legales y reglamentarias aplicables a las actividades.

**SEGUNDO:** Aportación Cámara de comercio

La aportación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Palamós, se concreta al realizar la coordinación y seguimiento necesarios del plan, en el marco de las comisiones de seguimiento establecidas, aportando el asesoramiento técnico necesario.

**TERCERO:** Durada

La duración será desde su firma fina el 31 de diciembre de 2016.no existirá la posibilidad de ampliar la duración temporal de este convenio ni de su cuantía económica por idénticas causas que lo han motivado.

La cuantía de la subvención que figura en su punto anterior se hará efectiva con cargo a la partida 05 4331 48000 AYUDAS FOMENTO EMPRESARIAL en el presupuesto 2016 como subvención excepcional.

**QUART:** Aceptación

La asociación beneficiada restará obligada a aceptar la subvención a efectos del cumplimiento de las condiciones fijadas para su aplicación.

**QUINTO-** Plazo y forma de justificación del destino de la subvención.

Las actividades subvencionadas tendrán que ser realizadas y justificadas antes del día 31 de diciembre del año 2016. En cualquier caso, como máximo sesenta días después de haber finalizado la actividad subvencionada.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, es necesario haber realizado las actividades subvencionadas y presentar en el Ayuntamiento la documentación siguiente:

- a) Una instancia, suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular, dirigida al alcalde del Ayuntamiento o al presidente del organismo autónomo, en qué solicite el pago de la subvención y donde indique el número de cuenta corriente al cual se tiene que hacer la transferencia y la presentación, debidamente llenada, de la ficha de proveedor .

A esta instancia se adjuntará:

- a. Una memoria detallada de la actividad realizada.
- b. Un ejemplar de sus estatutos, debidamente legalizados y dados de alta en el Registro General de Asociaciones, si se trata de una persona jurídica, y una fotocopia autenticada del DNI, si se trata de una persona física, salvo que esta documentación ya figure al Registro Municipal de Entidades
- c. Certificado del secretario de la entidad que dé fe que el firmante obra en virtud del cargo correspondiente, y que tiene competencia para hacerlo.
- d. Una declaración jurada del beneficiario que acredite que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e. Una memoria económica de los ingresos y gastos de la actividad subvencionada, y facturas u otros justificantes de gasto por el importe de los gastos detallados a la memoria económica.
- f. Un ejemplar de toda la documentación impresa generada por la actividad
- g. Los datos bancarios de la cuenta donde se podrá transferir el importe de la subvención.
- h. Una declaración jurada acreditativa de las subvenciones solicitadas, con mención expresa de las concedidas en relación con la actividad subvencionable dentro del mismo ejercicio económico o, si no existen, acreditativa de no haber percibido ni haber solicitado ninguna subvención
- i. Declaración del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas, o para obtener subvención de las mismas y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad.
- j. Certificación acreditativa de no ser deudor de la hacienda pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- k. Certificado acreditativo de estar al corriente de pago de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

- I. El resto de documentación que suba derivarse del Pacto SEXTO de este convenio.

SEXTO: Forma de pago.

Se realizará un pago anticipado de 5.000€ con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SÉPTIMO: Obligaciones de la asociación beneficiaria:

- a) Presentación de la programación de la actividad subvencionada antes del día 31 de marzo de 2016, la cual sirve para justificar la acción de fomento y para controlar, a posteriori, su cumplimiento.
- b) Disponer, si hace falta, de un seguro de responsabilidad civil y/o de accidentes, según el Decreto 333/2002, o la que sea de aplicación de conformidad a la normativa reguladora.
- c) Presentación de una memoria de las actividades realizadas que integrará los datos referidos a los usuarios y resultado económico de forma individualizada y total.
- d) En todas las publicaciones, anuncios y folletines divulgativos de los actos que se realicen en este contexto, se hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Calonge.
- e) Cuando la subvención sea de más de 10.000 €, tendrán que comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas (arte. 15 2 Ley 19/2014 de la transparencia).
- f) Cuando la subvención supere el 40% de los ingresos totales anuales del beneficiario, siempre que la subvención ultrapase los 5.000 €, la entidad beneficiaria tendrá que dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de la transparencia (arte. 3.1 d).
- g) Las dos partes quedan enteradas expresamente que no se podrá conceder ninguna nueva subvención si no se ha justificado debidamente los recibimientos anteriormente.

Todos los presentes manifiestan su conformidad, y porque así conste firman este convenio en el lugar y fecha al principio indicados.

el Ayuntamiento de Calonge,  
Sr. Jordi Soler  
Alcalde

la Cámara Oficial de Comercio, Industria y de Palamós  
Sr. Xavier Ribera Sierra  
Presidente

la Asociación de Comerciantes de Calonge

Sr.Michel Paschoud  
Presidente